

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°243 -2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura, 13 de febrero de 2025

**VISTOS:** Resolución Gerencial Regional N°622-2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE de fecha 02 de agosto del 2024; Acta de Notificación N°546-2024/GRP de fecha 05 de agosto del 2024; Informe N°170-2024/GRP-490000 de fecha 01 de agosto del 2024; Informe N°159-2024/GRP-100011 de fecha 09 de agosto del 2024; Informe N°181-2024/GRP-490000 de fecha 28 de agosto del 2024; Informe N°171-2024-GRP-100011 de fecha 28 de agosto del 2024; Informe Legal N°843-2024-GRSFLPRE/DAGA-SUB GERENCIA de fecha 29 de agosto del 2024; Resolución Gerencial Regional N°729-2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE de fecha 29 de agosto del 2024; Acta de Notificación N°642-2024/GRP de fecha 29 de agosto del 2024; Informe legal N°109-2024-GRSFLPRE/YENS/AREA ERIAZOS de fecha 29 de agosto del 2024; Informe Técnico N°10-2024-GRSFLPRE/WHBC/AREA ERIAZOS de fecha 29 de agosto del 2024; Notificación N°01-2024-GRP-GRSFLPRE de fecha 29 de agosto del 2024; Hoja de Registro y Control N°30038 de fecha 18 de setiembre del 2024; Informe N°225-2024/GRP-490000 de fecha 19 de setiembre del 2024; Recibo de Ingreso N°004530 de fecha 17 de setiembre del 2024; Informe N°225-2024/GRP-490000 de fecha 19 de setiembre del 2024; Informe 366-2024-GRP-480200 de fecha 23 de setiembre del 2024; Informe legal N°970-2024-GRSFLPRE/DAGA/SUBGERENCIA de fecha 30 de setiembre del 2024; Resolución Gerencial Regional N°822-2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE de fecha 30 de setiembre del 2024; Acta de Notificación N°729-2024/GRP de fecha 02 de octubre del 2024; Informe N°280-2024/GRP-490000 de fecha 04 de noviembre del 2024; Informe N°225-2024-GRP-100011 de fecha 11 de noviembre del 2024; Informe Legal N°1500 -2024/GRSFLPRE/DAGA-SUB GERENCIA de fecha 17 de diciembre del 2024, Informe Legal N°1572-2024/GRSFLPRE/DAGA-SUB GERENCIA de fecha 18 de diciembre del 2024; Resolución Gerencial Regional N°1324-2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE de fecha 17 de diciembre del 2024; Acta de Notificación N°1244-2024/GRP de fecha 18 de diciembre del 2024; Informe N°349-2024/GRP-490000 de fecha 18 de diciembre del 2024; informe N°04-2025-GRSFLPRE-PRORURAL-AG-CJSP de fecha 03 de enero del 2025; Contrato de Adjudicación de Tierras Eriazas Habilitadas N°01-2024-GRSFLPRE-GOBIERNO REGIONALPIURA de fecha 18 de diciembre del 2024; Certificado de Información Catastral de fecha 18 de diciembre del 2024; Carta N°006-2025/GRP-490000 de fecha 02 de enero del 2025; Oficio N°008-2025/GRP-490000 de fecha 02 de enero del 2025; Informe N°235-2025-GRSFLPRE-PRORURAL-AG-CJSP de fecha 10 de febrero del 2025; Contrato de Adjudicación de Tierras Eriazas Habilitadas de fecha 07 de febrero del 2025; Certificado de Información Catastral de fecha 07 de febrero del 2025; Informe Legal N°273 - 2025/GRSFLPRE/DAGA de fecha 12 de febrero del 2025; presentado por el administrado **ANGEL SEBASTIAN RUIZ MAZA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales; quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los

¡EN LA REGION PIURA, TODOS JUNTOS CONTRA EL DENGUE!



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°243 -2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura, 13 de febrero de 2025

derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR, publicada el 10 de diciembre de 2018, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 368-2016/GRP-CR, publicada con fecha 30 de octubre de 2016, la cual aprobó la denominación de la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal y se modificó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Piura, aprobado por Ordenanza Regional N° 333-2015/GRP-CR, incluyendo a esta Gerencia Regional, como Órgano de Línea que tiene como responsabilidad las políticas en materia de saneamiento y titulación de tierras en los procedimientos contenidos en la función n) del artículo 51 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 512-2024 publicada en el diario el peruano con fecha 15 de diciembre de 2024, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, el mismo que requiere su implementación a través de un conjunto de acciones administrativas

Que, mediante el Decreto Regional N°004-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre de 2024, se aprobó el plan de implementación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Piura, aprobado a través de la Ordenanza Regional N°512-2024/GRP-CR publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 15 de diciembre de 2024, presentado por la Sub gerencia Regional de Desarrollo Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y acondicionamiento territorial, el cual será implementado en un plazo máximo de seis meses, entendiéndose que aquellos órganos que no se encuentran considerados con tales en el acotado ROF, continuaran desempeñando sus funciones mientras se culmine el Plan de Implementación del precitado reglamento en salvaguarda del derecho de los administrados.

Que, mediante Hoja de Registro y Control N°07798 de fecha 26 de febrero de 2019, recepcionado por la Oficina de Trámite Documentario del Gobierno Regional y luego derivado a la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal, el señor ANGEL SEBASTIAN RUIZ MAZA identificado con DNI N°46770784 (en adelante el administrado) solicita TITULACION DE UN TERRENO ERIAZO habilitado de un área de 54.96 has, posteriormente adecua su área a 202.00 has, ubicado en la zona carretera Paita, distrito y provincia de Paita, departamento de Piura, en amparo al Decreto Supremo N°032-2008-VIVIENDA. Cabe precisar que mediante Informe N°353-2023-GRSFLPRE/WHBC-YENS/AREA ERIAZOS de fecha 27 de setiembre del 2023, la brigada eriazos procede adecuar dicha solicitud bajo la norma vigente, es decir, el Decreto Supremo N°014-2022-MIDAGRI, procediéndose a notificar al administrado con la finalidad que cumpla con los requisitos establecidos en la norma, lo cual se determina que CUMPLIO con adjuntar la documentación requerida.

¡EN LA REGION PIURA, TODOS JUNTOS CONTRA EL DENGUE!



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°243 -2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura, 13 de febrero de 2025

Que, mediante NOTIFICACION N°01-2024-GRP-GRSFLPRE de fecha 29 de agosto del 2024 recepcionada por el administrado ANGEL SEBASTIAN RUIZ MAZA de fecha **12/09/24** el cual se le pone a conocimiento la **NOTIFICACION DE OFERTA DE VENTA DE TERRENO ERIAZO HABILITADO** señalándole que, de conformidad con lo dispuesto en los Art. 45° y 46° del Reglamento de la Ley N°31145 aprobado por el Decreto Supremo N°014-2022-MIDAGRI constituyendo una Oferta de Venta por cinco (05) días hábiles respecto del predio que se indica cuyo plazo establecido en la presente notificación empezara a partir del día hábil siguiente de entrega.

Que, mediante Hoja de Registro y Control N°30338 de fecha 18 de setiembre del 2024, el administrado ANGEL SEBASTIAN RUIZ MAZA presenta escrito **ANEXANDO** el RECIBO con fecha 17/09/2024 DE INGRESO N°004530 por concepto de **OFERTA DE VENTA DE TERRENO – SECTOR CONGORA – PAITA** dirigido a la Oficina Regional de Administración – Oficina de Tesorería por **el monto de S/. 1,014,848.00 (Un Millón Catorce Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con 00/100 soles)**

Que, mediante INFORME N°225-2024/GRP-490000 de fecha 19 de setiembre del 2024 la GERENTA REGIONAL DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE LA PORPIEDAD RURAL Y ESTATAL le solicita a la JEFA DE LA OFICINA DE TESORERIA GRP confirmar el RECIBO DE INGRESO N°004530 alcanzado por el administrado ANGEL SEBASTIAN RUIZ MAZA por concepto de pago de oferta de venta directa de terreno eriazos habilitado, en atención a la NOTIFICACION N°001-2024-GRP-GRSFLPRE de fecha 29 de agosto del 2024, sobre predio ubicado en el Sector Congora, distrito de Paita, provincia de Paita y departamento de Piura

Que, mediante INFORME N°366-2024-GRP-480200 de fecha 23 de setiembre del 2024 la JEFA DE LA OFICINA DE TESORERIA le informa a la GERENTE REGIONAL DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE LA PORPIEDAD RURAL Y ESTATAL-PRORURAL la VALIDACION DE DEPOSITO respecto al INFORME N°225-2024/GRP-490000 de fecha 19 de setiembre del 2024 **indicando que el pago realizado en la fecha indicada fue registrado y depositado en el rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, en la Cuenta Única de Tesoro Público (CUT)**

Que, mediante INFORME LEGAL N°970-2024-GRSFLPRE/DAGA/SUBGERENCIA de fecha 30 de setiembre del 2024, el abogado del AREA DE SUBGERENCIA de acuerdo a la Verificación de Documentos, Respecto a la Libre Disponibilidad, Respecto a la Inspección Ocular de Campo, Respecto a la Inexistencia de Restos Arqueológicos, Etapa de Publicación de Carteles, Etapa de Oposición, de la Oferta de la Venta **CONCLUYE y RECOMIENDA: a) APROBAR** la solicitud de formalización de Terrenos Eriazos Habilitados al 31 de diciembre del 2015 reglamento en el Decreto Supremo N°014-2022-MIDAGRI, presentada por el administrado ANGEL SEBASTIAN RUIZ MAZA identificado con DNI N° 46770784., **b) EMITIR** la Resolución Administrativa y Contrato de Adjudicación, el cual debe contener las condiciones que se refiere el Art. 09 del Decreto Supremo N°014-2022-MIDAGRI, **c) REMITIR** al área grafica para la emisión del Certificado de Información Catastral.

¡EN LA REGION PIURA, TODOS JUNTOS CONTRA EL DENGUE!



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°243 -2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura, 13 de febrero de 2025

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°822-2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE de fecha 30 de setiembre del 2024 se **RESUELVE: PRIMERO: APROBAR** la solicitud de Formalización de Terrenos Erizos Habilitados al 31 de diciembre de 2015, presentado por el administrado ANGEL SEBASTIAN RUIZ MAZA identificado con DNI N°46770784, **sobre un área de 201.8361 has del predio ubicado en la zona carretera Paita Piura, distrito y provincia de Paita, departamento de Piura**, en virtud del Decreto Supremo N°014-2022-MIDAGRI, que aprueba el Reglamento de la Ley N°31145 Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, modificado mediante Decreto Supremo N°012-2023-MIDAGRI, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución, **SEGUNDO: INMATRICULAR** a favor del estado representado por el Gobierno Regional de Piura, **el área de 201.8361 has, del predio ubicado en la zona carretera Paita Piura, distrito y provincia de Paita, departamento de Piura**, siendo su ubicación geográfica, linderos y medidas perimétricas, las que constaran en el Certificado de Información Catastral que se expide para este efecto y forma parte de la presente resolución, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución, **TERCERO: OTORGAR** el Contrato de Adjudicación, incluyendo las condiciones que refiere el Art. 09 del Decreto Supremo N°014-2022-MIDAGRI, el cual deberá inscribirse en la Oficina Registral respectiva, **CUARTO: NOTIFIQUESE AL ADMINISTRADO** en el domicilio real consignado en AV. UNO MZ. H LOTE 18 U.P NUEVO HORIZONTE SULLANA PIURA conforme al Art. 21° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, **QUINTO: PUBLIQUESE** la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal – Pro Rural del Gobierno Regional de Piura.

Que, mediante **ACTA DE NOTIFICACION N°729-2024/GRP de fecha 02 de noviembre del 2024** se evidencia que el administrado ANGEL SEBASTIAN RUIZ MAZA fue válidamente notificado con la presente Resolución Gerencial Regional, conforme a lo establecido en el numeral 21.5 del artículo 21 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, mediante **INFORME N°280-2024/GRP-490000 de fecha 04 de noviembre del 2024** la GERENTE DE SENEAMIENTO FISICO LEGAL DE LA PROPIEDAD RURAL (PRORURAL) le solicita al SECRETARIO GENERAL la información de existencia de Recursos Impugnatorios respecto del administrado ANGEL SEBASTIAN RUIZ MAZA respecto de la RGR N°822-2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA – GRSFLPRE (30/09/2024)

Que, mediante **INFORME N°225-2024-GRP-100011 de fecha 11 de noviembre del 2024** el Secretario General del Gobierno Regional de Piura remite información del Informe N°280-2024/GRP-490000 señalando y/o manifestando que **NO SE HA PRESENTADO NINGUN RECURSO IMPUGNATORIO** contra la RGR N°822-2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA – GRSFLPRE (30/09/2024) dentro de los plazos establecidos (15) días hábiles para interponer recursos administrativos, contados a partir de la notificación correspondiente, dejándose constancia que la citada resolución ha quedado firme.

¡EN LA REGION PIURA, TODOS JUNTOS CONTRA EL DENGUE!



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°243 -2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura, 13 de febrero de 2025

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1500 -2024/GRSFLPRE/DAGA-SUB GERENCIA de fecha 17 de diciembre del 2024, el abogado del AREA DE SUBGERENCIA manifiesta que, en el presente expediente administrativo que, el administrado ANGEL SEBASTIAN RUIZ MAZA fue VALIDAMENTE NOTIFICADO con la Resolución gerencial Regional N°822-2024-GOBIERNO REGIONAL DE PIURA – GRSFLPRE de fecha 30 de setiembre del 2024, esto puede apreciarse según el **Acta de Notificación N°729-2024/GRP de fecha 02 de noviembre del 2024**, no obstante, mediante INFORME N°225-2024-GRP- 100011 de fecha 19 de setiembre del 2024 la SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA informo que, habiéndose efectuado la búsqueda en el Sistema Integrado para la Gestión y Eficiencia Administrativa (SIGEA) de la Oficina de Trámite Documentario del Gobierno Regional de Piura, se verifica que **NO SE HA PRESENTADO** ningún recurso impugnatorio contra la Resolución N°822-2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE del 30 de setiembre del 2024, dentro de los plazos establecidos por ley; por lo tanto, corresponde **declarar firme y consentido el presente acto administrativo**

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°1324-2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA – GRSFLPRE de fecha 17 de diciembre del 2024 la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal, RESUELVE: a) PRIMERO: DECLARAR FIRME Y CONSENTIDA la Resolución Gerencial Regional N°822-2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA – GRSFLPRE de fecha 30 de setiembre del 2024 el cual RESUELVE: PRIMERO: APROBAR la solicitud de Formalización de Terrenos Eriazos habilitados al 31 de diciembre del 2015, presentado por el administrado ANGEL SEBASTIAN RUIZ MAZA identificado con DNI N°46770784, **sobre un área de 201.8361 has del predio ubicado en la zona carretera Paita Piura, distrito y provincia de Paita, departamento de Piura**, en virtud del Decreto Supremo N°014-2022-MIDAGRI que aprueba el Reglamento de la Ley N°31145 Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, modificado mediante Decreto Supremo N°012-2023-MIDAGRI, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución; b) SEGUNDO: INMATRICULAR a favor del estado representado por el Gobierno Regional de Piura, **el área de 201.8361 has, del predio ubicado en la zona carretera Paita Piura, distrito y provincia de Paita, departamento de Piura**, siendo su ubicación geográfica, linderos y medidas perimétricas, las que constataran en el Certificado de Información Catastral que se expide para este efecto y forma parte de la presente resolución; c) TERCERO: OTORGAR el Contrato de Adjudicación, incluyendo las condiciones que refiere el Art. 09 del Decreto Supremo N°014-2022-MIDAGRI, el cual se le adjudica al titular ANGEL SEBASTIAN RUIZ MAZA cuya **área es de 201.8361 has ubicado en el distrito de Paita, provincia de Paita y departamento de Piura**; asimismo, deberá inscribirse en la Oficina Registral respectiva, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y archivo en el modo y forma de ley.

Debemos señalar que, mediante el CONTRATO DE ADJUDICACION DE TIERRAS ERIAZAS HABILITADAS y el CERTIFICADO DE INFORMACION CATASTRAL otorgado por el Gobierno Regional de fecha 07 de febrero del 2025 surge una variación respecto a los datos del predio, en el sentido que, **el AREA (ha) perteneciente al administrado ANGEL SEBASTIAN RUIZ MAZA con DNI N°46770784 es de 201.5097** y no de 201.8361 como se había señalado en la Resolución Gerencial Regional N° 822-2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA – GRSFLPRE de

¡EN LA REGION PIURA, TODOS JUNTOS CONTRA EL DENGUE!

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°243 -2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura, 13 de febrero de 2025

fecha 30 de setiembre del 2024 y en la Resolución Gerencial Regional N° 1324-2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA – GRSFLPRE de fecha 17 de diciembre del 2024 por lo que correspondería **RECTIFICAR dichas resoluciones Gerenciales Regionales en ese extremo**, teniendo en cuenta que la finalidad del procedimiento administrativo es de garantizar los derechos de los administrados (haciendo efectivo en particular el derecho de petición administrativa) y la satisfacción del interés general y en conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural PRORURAL, tiene asignadas funciones que acreditan la existencia de circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que aseguran un mejor logro de las metas y objetivos institucionales.

Que, el numeral 218.2 del Art. 218° del TUO de la LPAG, establece que los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contado desde la notificación del acto que se impugna. Asimismo, el artículo 202 TUO de la LPAG, establece: *"Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto."* Al respecto, es preciso citar al jurista Juan Carlos Morón Urbina, que *"(...) en sede administrativa se dice que un acto ha adquirido firmeza cuando contra dicho acto no procede recurso administrativo alguno, ni tampoco procede la interposición de una demanda contenciosa administrativa. Pero a diferencia de la autoridad de cosa juzgada que es inimpugnable e inmodificable, los actos administrativos aun cuando sean firmes siempre podrán ser modificados o revocados en sede Administrativa"*.

Con la visación de la Sub Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 12 de junio de 2012 que modifica la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-PR-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de facultades, competencias y atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura, Resolución Ejecutiva Regional N° 044-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 04 de enero de 2023 y Resolución Ejecutiva Regional N° 053-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 05 de enero de 2023.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR** la Resolución Gerencial Regional N°822-2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA – GRSFLPRE de fecha de fecha 30 de setiembre del 2024 que **RESUELVE: PRIMERO: APROBAR** la solicitud de Formalización de Terrenos Eriazos Habilitados al 31 de diciembre de 2015, presentado por el administrado ANGEL SEBASTIAN RUIZ MAZA identificado con DNI N°46770784, sobre un área de 201.8361 has del predio ubicado en la zona carretera Paita Piura, distrito y provincia de Paita, departamento de Piura; **DEBIENDO DECIR: PRIMERO: APROBAR la solicitud de Formalización de Terrenos Eriazos Habilitados**

¡EN LA REGION PIURA, TODOS JUNTOS CONTRA EL DENGUE!



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°243 -2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura, 13 de febrero de 2025

al 31 de diciembre de 2015, presentado por el administrado ANGEL SEBASTIAN RUIZ MAZA identificado con DNI N°46770784, sobre un área de 201.5097 has del predio ubicado en la zona carretera Paita Piura, distrito y provincia de Paita, departamento de Piura en virtud del Decreto Supremo N°014-2022-MIDAGRI, que aprueba el Reglamento de la Ley N°31145 Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, modificado mediante Decreto Supremo N°012-2023-MIDAGRI, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución; **SEGUNDO: INMATRICULAR** a favor del estado representado por el Gobierno Regional de Piura, el área de 201.8361 has, del predio ubicado en la zona carretera Paita Piura, distrito y provincia de Paita, departamento de Piura, siendo su ubicación geográfica, linderos y medidas perimétricas, las que constaran en el Certificado de Información Catastral que se expide para este efecto y forma parte de la presente resolución, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución; **DEBIENDO DECIR: SEGUNDO: INMATRICULAR a favor del estado representado por el Gobierno Regional de Piura, el área de 201.5097 has, del predio ubicado en la zona carretera Paita Piura, distrito y provincia de Paita, departamento de Piura, siendo su ubicación geográfica, linderos y medidas perimétricas, las que constaran en el Certificado de Información Catastral que se expide para este efecto y forma parte de la presente resolución, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución;** **TERCERO: OTORGAR** el Contrato de Adjudicación, incluyendo las condiciones que refiere el Art. 09 del Decreto Supremo N°014-2022-MIDAGRI, el cual se le adjudica al Titular ANGEL SEBASTIAN RUIZ MAZA cuya Área es de 201.8361 has ubicado en el distrito de Paita, provincia de Paita y departamento de Piura; asimismo, deberá inscribirse en la Oficina Registral respectiva, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y archivo en el modo y forma de ley; **DEBIENDO DECIR: TERCERO: OTORGAR el Contrato de Adjudicación, incluyendo las condiciones que refiere el Art. 09 del Decreto Supremo N°014-2022-MIDAGRI, el cual se le adjudica al Titular ANGEL SEBASTIAN RUIZ MAZA cuya Área es de 201.5097 has ubicado en el distrito de Paita, provincia de Paita y departamento de Piura; asimismo, deberá inscribirse en la Oficina Registral respectiva, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y archivo en el modo y forma de ley**

**ARTICULO SEGUNDO: RECTIFICAR** Resolución Gerencial Regional N°1324-2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA – GRSFLPRE de fecha 17 de diciembre del 2024 la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal que RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR FIRME Y CONSENTIDA la Resolución Gerencial Regional N°822-2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA – GRSFLPRE de fecha 30 de setiembre del 2024 el cual RESUELVE: PRIMERO: APROBAR la solicitud de Formalización de Terrenos Eriazos habilitados al 31 de diciembre del 2015, presentado por el administrado ANGEL SEBASTIAN RUIZ MAZA identificado con DNI N°46770784, sobre un área de 201.8361 has del predio ubicado en la zona carretera Paita Piura, distrito y provincia de Paita, departamento de Piura, en virtud del Decreto Supremo N°014-2022-MIDAGRI que aprueba el Reglamento de la Ley N°31145 Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, modificado mediante Decreto Supremo N°012-2023-MIDAGRI, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución; **DEBIENDO DECIR: PRIMERO:**

¡EN LA REGION PIURA, TODOS JUNTOS CONTRA EL DENGUE!

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°243 -2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura, 13 de febrero de 2025

**DECLARAR FIRME Y CONSENTIDA la Resolución Gerencial Regional N°822-2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA – GRSFLPRE de fecha 30 de setiembre del 2024 el cual RESUELVE: PRIMERO: APROBAR la solicitud de Formalización de Terrenos Eriazos habilitados al 31 de diciembre del 2015, presentado por el administrado ANGEL SEBASTIAN RUIZ MAZA identificado con DNI N°46770784, sobre un área de 201.5097 has del predio ubicado en la zona carretera Paita Piura, distrito y provincia de Paita, departamento de Piura, en virtud del Decreto Supremo N°014-2022-MIDAGRI que aprueba el Reglamento de la Ley N°31145 Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, modificado mediante Decreto Supremo N°012-2023-MIDAGRI, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución; SEGUNDO: INMATRICULAR a favor del estado representado por el Gobierno Regional de Piura, el área de 201.8361 has, del predio ubicado en la zona carretera Paita Piura, distrito y provincia de Paita, departamento de Piura, siendo su ubicación geográfica, linderos y medidas perimétricas, las que constataran en el Certificado de Información Catastral que se expide para este efecto y forma parte de la presente resolución; DEBIENDO DECIR: SEGUNDO: INMATRICULAR a favor del estado representado por el Gobierno Regional de Piura, el área de 201.5097 has, del predio ubicado en la zona carretera Paita Piura, distrito y provincia de Paita, departamento de Piura, siendo su ubicación geográfica, linderos y medidas perimétricas, las que constaran en el Certificado de Información Catastral que se expide para este efecto y forma parte de la presente resolución, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución; TERCERO: OTORGAR el Contrato de Adjudicación, incluyendo las condiciones que refiere el Art. 09 del Decreto Supremo N°014-2022-MIDAGRI, el cual se le adjudica al titular ANGEL SEBASTIAN RUIZ MAZA cuya área es de 201.8361 has ubicado en el distrito de Paita, provincia de Paita y departamento de Piura; asimismo, deberá inscribirse en la Oficina Registral respectiva, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y archivo en el modo y forma de ley; DEBIENDO DECIR: TERCERO: OTORGAR el Contrato de Adjudicación, incluyendo las condiciones que refiere el Art. 09 del Decreto Supremo N°014-2022-MIDAGRI, el cual se le adjudica al Titular ANGEL SEBASTIAN RUIZ MAZA cuya Área es de 201.5097 has ubicado en el distrito de Paita, provincia de Paita y departamento de Piura; asimismo, deberá inscribirse en la Oficina Registral respectiva, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y archivo en el modo y forma de ley**



**ARTICULO TERCERO: INMATRICULAR** a favor del estado representado por el Gobierno Regional de Piura, el área de 201.5097 has, del predio ubicado en la zona carretera Paita Piura, distrito y provincia de Paita, departamento de Piura, siendo su ubicación geográfica, linderos y medidas perimétricas, las que constaran en el Certificado de Información Catastral que se expide para este efecto y forma parte de la presente resolución, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO: OTORGAR** el Contrato de Adjudicación, incluyendo las condiciones que refiere el Art. 09 del Decreto Supremo N°014-2022-MIDAGRI, el cual se le adjudica al Titular ANGEL SEBASTIAN RUIZ MAZA cuya Área es de 201.5097 has ubicado en el

¡EN LA REGION PIURA, TODOS JUNTOS CONTRA EL DENGUE!

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°243 -2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura, 13 de febrero de 2025

distrito de Paita, provincia de Paita y departamento de Piura; asimismo, deberá inscribirse en la Oficina Registral respectiva, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y archivo en el modo y forma de ley.

**ARTICULO QUINTO: SE DECLARE con EFICACIA ANTICIPADA** la RECTIFICACION de las Resolución Gerencial Regional N°822-2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA – GRSFLPRE de fecha de fecha 30 de setiembre del 2024 y Resolución Gerencial Regional N°1324-2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA – GRSFLPRE de fecha 17 de diciembre del 2024

**ARTICULO SEXTO: NOTIFIQUESE AL ADMINISTRADO ANGEL SEBASTIAN RUIZ MAZA** en el domicilio real consignado en **AV. UNO MZ. H LOTE 18 U.P NUEVO HORIZONTE SULLANA PIURA** conforme al Art. 21° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General a fin que proceda inscribirse en la Oficina Registral respectiva.

**ARTICULO SEPTIMO: PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal – Pro Rural del Gobierno Regional de Piura (<https://www.gob.pe/institucion/regionpiura/colecciones/6522-resoluciones-de-la-gerencia-regional-de-saneamiento-fisico-legal-de-la-propiedad-rural-y-estatal-prorural>) en aras de fomentar la transparencia institucional.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
Gerencia Regional de Saneamiento Físico  
Legal de la Propiedad Rural y Estatal

*Conzola*  
IUSBIE LEONARDO GONZALEZ NAVARRO  
GERENTE REGIONAL

